

Alcobendas, 9 de mayo de 2022

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 del Reglamento (UE) No 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado y 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y disposiciones concordantes, Indra Sistemas, S.A. (la “**Sociedad**”) comunica la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

La Sociedad anuncia su invitación, en los términos y condiciones descritos a continuación, a los titulares de sus bonos en circulación correspondientes a la emisión por importe de 300.000.000€ al 3,00% con vencimiento en 2024, con código ISIN XS1809245829, admitidos a negociación en el sistema multilateral de negociación de la Bolsa de Luxemburgo (*Euro MTF*) (los “**Bonos**”) a formular ofertas de venta de Bonos (“**Ofertas de Venta**” y, cada una de ellas, una “**Oferta de Venta**”) a la Sociedad en efectivo al Precio de Compra (tal y como se define más adelante) (la “**Solicitud de Ofertas de Venta**”).

Descripción de los Bonos	ISIN / Common Code	Fecha de Amortización a la Par (<i>Par Call Date</i>)	Denominación Mínima / Incremental	Importe Nominal Total en Circulación	Índice de Referencia	Margen de Compra (<i>Purchase Spread</i>)	Importe Máximo de la Solicitud de Ofertas de Venta
Emisión de Bonos por importe de 300.000.000€ al 3,00% con vencimiento el 19 de abril de 2024	XS1809245829 1809245829	19 de enero de 2024 ¹	100.000€	300.000.000€	Tipo de cambio medio interpolado (<i>Interpolated Mid-Swap Rate</i>)	20 p.b.	Un importe nominal agregado que se espera sea de 100.000.000€ (o el importe que en su caso establezca la Sociedad a su plena discreción)

El objetivo de la Solicitud de Ofertas de Venta es, entre otras cosas, la gestión por la Sociedad de su liquidez de forma eficiente mediante la gestión proactiva de sus pasivos financieros en los mercados de capitales de deuda para optimizar el nivel de tesorería disponible y el volumen y coste de su endeudamiento financiero. La Solicitud de Ofertas de Venta también proporcionará liquidez a los tenedores de los Bonos (los “**Bonistas**”) a una prima respecto a los precios actuales del mercado y una oportunidad para abordar otras inversiones alternativas.

¹ Los términos y condiciones de los Bonos prevén una opción de amortización a la par, ejercitable a opción de la Sociedad, por el importe nominal de los Bonos a partir del 19 de enero de 2024 (inclusive). A efectos aclaratorios y de acuerdo con la práctica de mercado, el Precio de Compra se calculará con referencia a la primera fecha en la que la Sociedad pueda ejercer la opción de amortización a la par de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos, siendo esta el 19 de enero de 2024, y asumiendo el pago completo del nominal en dicha fecha.

BNP Paribas (el “**Dealer Manager**”) asistirá a la Sociedad en el lanzamiento de la Solicitud de Ofertas de Venta invitando a los Bonistas a realizar Ofertas de Venta. Kroll Issuer Services Limited actúa como agente de ventas en la Solicitud de Ofertas de Venta (el “**Agente de Ventas**”).

Los Bonistas que deseen realizar Ofertas de Venta deberán ponerse en contacto con sus representantes habituales en el Dealer Manager.

La Sociedad invitará, en los términos y condiciones establecidos en el documento informativo (*tender offer memorandum*) de fecha 9 de mayo de 2022 preparado en relación con la Solicitud de Ofertas de Venta (el “**Memorándum de la Oferta de Recompra**”), a todos los Bonistas a presentar Ofertas de Venta a la Sociedad a cambio del Precio de Compra. Además, la Sociedad pagará, con respecto de los Bonos aceptados para su recompra, una cantidad en efectivo equivalente a los intereses devengados desde, e incluyendo, la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior hasta, pero excluyendo, la fecha de liquidación de los Bonos recomprados, que se espera que tenga lugar en la Fecha de Liquidación.

El precio ofrecido por la Sociedad por los Bonos válidamente ofertados para su venta y aceptados para su compra, se expresará en porcentaje redondeado al 0,001% más cercano (redondeándose el 0,0005% al alza) y se calculará por referencia al Margen de Compra (*Purchase Spread*) sobre el Tipo de Cambio Medio Interpolado (*Interpolated Mid-Swap Rate*) (que será determinado por el Dealer Manager a la Hora de Fijación de Precios de acuerdo con las convenciones del mercado) y reflejará un rendimiento respecto de la Fecha de Recompra a la Par de los Bonos (el “**Precio de Compra**”).

Pueden obtenerse copias gratuitas del Memorándum de la Oferta de Recompra del Agente de Ventas durante el horario laboral habitual.

Los Bonistas podrán presentar sus Ofertas de Venta de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Memorándum de la Oferta de Recompra y con sujeción a las limitaciones previstas en dicho memorándum, desde la fecha de la presente comunicación hasta las 16:00 (hora de Londres) de la Fecha de Vencimiento (el “**Período de Solicitud de Ofertas de Venta**”), sin perjuicio del derecho de la Sociedad a prorrogar, modificar o finalizar la Solicitud de Ofertas de Venta en cualquier momento y a su plena discreción.

Se prevé que el Importe Máximo de la Solicitud de Ofertas de Venta, que se fija a la plena y absoluta discreción de la Sociedad, sea de 100.000.000€. A efectos aclaratorios, la Sociedad se reserva el derecho de aumentar o reducir el Importe Máximo de la Solicitud de Ofertas de Venta, a su plena y absoluta discreción, por cualquier motivo.

Si el Importe Máximo de la Solicitud de Ofertas de Venta es suficiente para aceptar algunas, pero no todas, las Ofertas de Venta válidamente realizadas, la Sociedad tiene la intención de aceptar dichas Ofertas de Venta a prorrata, tal y como se describe con mayor detalle en el Memorándum de la Oferta de Recompra.

La Sociedad se reserva expresamente el derecho, a su plena discreción, sujeto a la ley aplicable, en cualquier momento, de modificar cualquiera de los términos y condiciones de la Solicitud de Ofertas de Venta.

Los Bonos recomprados en virtud de la Solicitud de Ofertas de Venta serán amortizados por la Sociedad de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos, y no serán re-emitidos ni revendidos.

A continuación se presenta un calendario tentativo que muestra un posible escenario de los plazos de la Solicitud de Ofertas de Venta, basado en las fechas establecidas en el Memorándum de la Oferta de Recompra. Este calendario se encuentra sujeto a cambios y, por tanto, las fechas pueden ser prorrogadas o modificadas por la Sociedad. El calendario real puede diferir significativamente del que figura a continuación.

Inicio del Período de Ofertas:.....	9 de mayo de 2022
Fecha de Vencimiento:.....	13 de mayo de 2022, a las 16:00 (hora de Londres)
Fecha de Aceptación:.....	Se espera que la Fecha de Aceptación sea el día hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento, se espera sea el 16 de mayo de 2022
Anuncio de los resultados indicativos de la Solicitud de Ofertas de Venta y factor de prorrateo indicativo (en su caso):	Tan pronto como sea posible en la Fecha de Aceptación
Fecha de Fijación de Precios y Hora de Fijación de Precios:	Se espera que la Fecha de Fijación de Precios sea el día hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento, se espera sea el 16 de mayo de 2022, y que la Hora de Fijación de Precios sea alrededor de las 12:00 (hora de Londres) de la Fecha de Fijación de Precios
Anuncio de los Resultados Finales:	Se espera que sea tan pronto como sea posible después de la Hora de Fijación de Precios en la Fecha de Fijación de Precios
Anuncio de si la Sociedad aceptará Ofertas de Venta válidas de acuerdo con la Solicitud de Ofertas de Venta y, en caso de ser aceptadas, el importe nominal agregado de los Bonos que, finalmente, sean aceptados para su recompra y, en su caso, cualquier factor de prorrateo:	
Fecha de Liquidación:	Se espera que sea el 18 de mayo de 2022

Salvo que se indique lo contrario, todos los anuncios que se realicen en relación con la Solicitud de Ofertas de Venta se publicarán, además de en las páginas web de la Sociedad y de la CNMV, en la página web de la Bolsa de Luxemburgo (www.bourse.lu), en plataformas de noticias financieras, y también se notificarán a los sistemas de compensación y liquidación para su comunicación a sus entidades participantes. También se pueden obtener copias de los anuncios y avisos relacionados con la Solicitud de Ofertas de Venta a través del Agente de Ventas.

Lo anterior se comunica a todos los efectos oportunos.

Atentamente,

Fabiola Gallego

Vice-secretaria del Consejo de administración

INFORMACIÓN RELEVANTE

ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS (TAL Y COMO SE DEFINE EN LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 1933 (*U.S. SECURITIES ACT OF 1933*), CON SUS MODIFICACIONES (“**LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS**”). ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES NI UNA SOLICITUD DE OFERTA DE COMPRA DE VALORES, NI SE REALIZARÁ NINGUNA OFERTA DE VALORES EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA ILEGAL. LOS VALORES NO SE HAN REGISTRADO NI SE REGISTRARÁN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE ACUERDO CON LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, Y NO PUEDEN OFERTARSE NI VENDERSE EN LOS ESTADOS UNIDOS SI NO SE REGISTRAN O SI NO SE APLICA UNA EXENCIÓN DE REGISTRO DE ACUERDO CON LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS. NO HABRÁ OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

RESTRICCIONES DE INVITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN DETERMINADAS JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LA LEY. LA SOCIEDAD Y EL DEALER MANGER REQUIEREN A LAS PERSONAS QUE RECIBAN ESTE DOCUMENTO QUE SE INFORMEN SOBRE Y RESPETEN DICHAS RESTRICCIONES.

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE COMPRA DE BONOS NI UNA SOLICITUD DE OFERTA DE VENTA DE BONOS.

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS DE VENTA DE BONOS POR PARTE DE BONISTAS EN CUYA JURISDICCIÓN DICHA OFERTA SEA ILEGAL.

UN BONISTA O BENEFICIARIO ÚLTIMO DE LOS BONOS QUE SEA UNA PERSONA OBJETO DE SANCIONES (TAL Y COMO SE DEFINE EN EL MEMORÁNDUM DE LA OFERTA DE RECOMPRA) NO PUEDE PARTICIPAR EN LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA. LA SOCIEDAD SE RESERVA EL DERECHO ABSOLUTO DE RECHAZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OFERTAS DE VENTA CUANDO, A SU PLENA DISCRECIÓN, CONSIDERE QUE DICHA OFERTA DE VENTA HA SIDO PRESENTADA POR, O EN NOMBRE DE, UNA PERSONA OBJETO DE SANCIONES.

ESTADOS UNIDOS

LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA NO SE REALIZA NI SE REALIZARÁ, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN O HACIA, O MEDIANTE EL USO DEL CORREO DE, O POR CUALQUIER MEDIO O INSTRUMENTO DE COMERCIO INTERESTATAL O EXTRANJERO DE, O DE CUALQUIER INSTALACIÓN DE UNA BOLSA DE VALORES NACIONAL DE, LOS ESTADOS UNIDOS. ESTO

INCLUYE, ENTRE OTROS, LA TRANSMISIÓN POR FAX, CORREO ELECTRÓNICO, TÉLEX, TELÉFONO, INTERNET Y OTRAS FORMAS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

LOS BONOS NO PUEDEN SER OFRECIDOS EN LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA POR CUALQUIER USO, MEDIO, INSTRUMENTO O INSTALACIÓN DESDE O DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS O POR PERSONAS UBICADAS O RESIDENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS. EN CONSECUENCIA, LAS COPIAS DE ESTE DOCUMENTO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O MATERIAL RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA NO ESTÁ SIENDO, Y NO DEBE SER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ENVIADO POR CORREO O TRANSMITIDO, DISTRIBUIDO O REENVIADO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, POR CUSTODIOS, NOMINADOS O *TRUSTEES*) EN O HACIA LOS ESTADOS UNIDOS O A PERSONAS UBICADAS O RESIDENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS. TODA OFERTA DE VENTA DE BONOS EN EL CONTEXTO DE LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE UNA VIOLACIÓN DE ESTAS RESTRICCIONES SERÁ INVÁLIDA Y TODA OFERTA DE VENTA DE BONOS REALIZADA EN EL CONTEXTO DE LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA REALIZADA POR UNA PERSONA UBICADA O RESIDENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS O POR CUALQUIER AGENTE, FIDUCIARIO U OTRO INTERMEDIARIO QUE ACTÚE DE FORMA NO DISCRECIONAL PARA UNA PERSONA O PRINCIPAL QUE DÉ INSTRUCCIONES DESDE LOS ESTADOS UNIDOS SERÁ INVÁLIDA Y NO SERÁ ACEPTADA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA BONISTA QUE PARTICIPE EN LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA DECLARA QUE NO ESTÁ SITUADO O RESIDE EN LOS ESTADOS UNIDOS Y QUE NO ESTÁ PARTICIPANDO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA DESDE LOS ESTADOS UNIDOS, O QUE ESTÁ ACTUANDO DE FORMA NO DISCRECIONAL PARA UN MANDANTE QUE ESTÁ SITUADO FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS Y QUE NO ESTÁ DANDO UNA ORDEN PARA PARTICIPAR EN LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA DESDE LOS ESTADOS UNIDOS.

A ESTOS EFECTOS , “ESTADOS UNIDOS” SIGNIFICA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES (INCLUIDOS PUERTO RICO, LAS ISLAS VÍRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS, GUAM, SAMOA AMERICANA, LA ISLA WAKE Y LAS ISLAS MARIANAS DEL NORTE), CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL DISTRITO DE COLUMBIA.

REINO UNIDO

LA COMUNICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O MATERIAL RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA NO ESTÁ SIENDO REALIZADA, Y DICHS DOCUMENTOS Y/O MATERIALES NO HAN SIDO APROBADOS, POR UNA PERSONA AUTORIZADA A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE SERVICIOS Y MERCADOS FINANCIEROS DE 2000 (*FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000*). EN CONSECUENCIA, DICHS DOCUMENTOS Y/O MATERIALES NO SE ESTÁN DISTRIBUYENDO AL PÚBLICO EN

GENERAL EN EL REINO UNIDO Y NO DEBEN SER TRANSMITIDOS A ÉSTE. LA COMUNICACIÓN DE DICHS DOCUMENTOS Y/O MATERIALES COMO PROMOCIÓN FINANCIERA SÓLO SE REALIZA A AQUELLAS PERSONAS EN EL REINO UNIDO QUE ENTRAN EN LA DEFINICIÓN DE PROFESIONALES DE LA INVERSIÓN (TAL Y COMO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 19(5) DE LA LEY DE SERVICIOS Y MERCADOS FINANCIEROS DE 2000 (PROMOCIÓN FINANCIERA) ORDEN DE 2005 (LA “**ORDEN DE PROMOCIÓN FINANCIERA**”) O A LAS PERSONAS QUE SE AJUSTAN AL ARTÍCULO 43(2) O AL ARTÍCULO 49(2)(A) A (D) DE LA ORDEN DE PROMOCIÓN FINANCIERA O A CUALQUIER OTRA PERSONA A LA QUE PUEDA COMUNICARSE LEGALMENTE DE OTRO MODO EN VIRTUD DE LA ORDEN DE PROMOCIÓN FINANCIERA.

ITALIA

ESTE DOCUMENTO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O MATERIAL RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA HA SIDO O SERÁ SOMETIDO AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA *COMMISSIONE NAZIONALE PER LE SOCIETÀ E LA BORSA* (“**CONSOB**”) DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS ITALIANOS.

LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA SE LLEVA A CABO EN LA REPÚBLICA ITALIANA (“**ITALIA**”) DE ACUERDO CON LA EXENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 101-BIS, PÁRRAFO 3-BIS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 58 DE 24 DE FEBRERO DE 1998 (LA “**LEY ITALIANA DE SERVICIOS FINANCIEROS**”) Y EL ARTÍCULO 35-BIS, PÁRRAFO 4, DEL REGLAMENTO CONSOB N° 5. 58 DE 24 DE FEBRERO DE 1998 (LA “**LEY ITALIANA DE SERVICIOS FINANCIEROS**”) Y EL ARTÍCULO 35-BIS, PÁRRAFO 4, DEL REGLAMENTO CONSOB N.º 11971 DE 14 DE MAYO DE 1999, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LAS OFERTAS DE VENTA. 11971 DE 14 DE MAYO DE 1999, CON SUS MODIFICACIONES (EL “**REGLAMENTO SOBRE EMISORES**”). LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA TAMBIÉN SE LLEVA A CABO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35-BIS, APARTADO 7, DEL REGLAMENTO SOBRE EMISORES.

LOS BONISTAS O TITULARES REALES DE LOS BONOS QUE SEAN RESIDENTES O ESTÉN UBICADOS EN ITALIA PUEDEN VENDER LA TOTALIDAD O PARTE DE SUS BONOS EN EL CONTEXTO DE LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA A TRAVÉS DE PERSONAS AUTORIZADAS (COMO EMPRESAS DE INVERSIÓN, BANCOS O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS A LLEVAR A CABO DICHAS ACTIVIDADES EN ITALIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY ITALIANA DE SERVICIOS FINANCIEROS, EL REGLAMENTO DEL CONSOB N.º 20307 DE 15 DE FEBRERO DE 2018 Y EL DECRETO LEGISLATIVO N.º 20307 DE 15 DE FEBRERO DE 2018 Y EL DECRETO LEGISLATIVO N.º. 385 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1993, EN SU VERSIÓN MODIFICADA) Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O DE LOS REQUISITOS IMPUESTOS POR CONSOB, EL BANCO DE ITALIA O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ITALIANA.

CADA INTERMEDIARIO DEBE CUMPLIR CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES RELATIVOS A LOS DEBERES DE INFORMACIÓN CON RESPECTO A SUS CLIENTES EN RELACIÓN CON LOS BONOS O LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA.

FRANCIA

LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA NO SE REALIZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, AL PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE FRANCIA (“**FRANCIA**”). NI ESTE DOCUMENTO NI NINGÚN OTRO DOCUMENTO O MATERIAL RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA HA SIDO O SERÁ DISTRIBUIDOS AL PÚBLICO EN FRANCIA. SOLO LOS INVERSORES CUALIFICADOS, TAL COMO SE DEFINEN EN EL ARTÍCULO 2(E) DEL REGLAMENTO (UE) 2017/1129 (EL “**REGLAMENTO DE FOLLETOS**”) PUEDEN PARTICIPAR EN LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA.

ESTE DOCUMENTO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O MATERIAL RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA NO HA SIDO NI SERÁ SOMETIDO A PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN (*VISA*) NI APROBADOS POR LA *AUTORITÉ DES MARCHÉS FINANCIERS*.

ESPAÑA

NI LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA NI ESTE DOCUMENTO CONSTITUYEN UNA OFERTA DE VALORES O UNA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA DE VALORES EN ESPAÑA QUE REQUIERA LA APROBACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE UN FOLLETO EN VIRTUD DEL REGLAMENTO DE FOLLETOS, EL REAL DECRETO 1066/2007, DE 27 DE JULIO, O SU NORMATIVA DE DESARROLLO. EN CONSECUENCIA, ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO NI SERÁ SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

GENERAL

NI ESTE DOCUMENTO NI SU TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA CONSTITUYEN UNA OFERTA DE COMPRA O UNA SOLICITUD DE OFERTA DE VENTA DE BONOS (Y NO SE ACEPTARÁN OFERTAS DE VENTA DE BONOS CONFORME CON LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EN LA QUE DICHA OFERTA O SOLICITUD SEA ILEGAL).

EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE LAS LEYES DE VALORES, *BLUE SKY* O DE OTRO TIPO REQUIERAN QUE LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA SEA REALIZADA POR UN AGENTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y EL GESTOR DEL DISTRIBUIDOR O CUALQUIERA DE SUS FILIALES SEA UN AGENTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN CUALQUIERA DE DICHAS JURISDICCIONES, LA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA SE CONSIDERARÁ REALIZADA POR EL GESTOR DEL DISTRIBUIDOR O POR DICHA FILIAL, SEGÚN SEA EL CASO, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN DICHA JURISDICCIÓN.